

DESIGNAN MIEMBRO DE COMITÉ EJECUTIVO DE ADQUISICIONES AD-HOC DE LP-003-81-PE/DI/CPLP

RESOLUCION DIRECTORAL SUPERIOR N° 204-81-PE

Lima, 12 de agosto de 1981.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Directoral Superior N° 026-81-PE de 27 de febrero de 1981 se designó como miembros del Comité Ejecutivo de Adquisiciones Ad-Hoc de la Licitación Pública N° 003-81-PE/DI/CPLP "Adquisición de dos juegos de Redes de Arrastre de Media Agua armados completamente con sus implementos y sistema de maniobra respectivo" para la embarcación Prototipo "A" del Complejo Pesquero La Puntilla a los siguientes funcionarios: Ing. Guillermo Aróstegui Frías, Ing. Adolfo Luperdi Silva y el Sr. Hugo Sánchez Tirado Sánchez;

Que el Ing. Guillermo Aróstegui Frías, se encuentra ausente por haber solicitado licencia, por lo que es necesario designar un miembro que lo reemplace.

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Suprema N° 044-70-PE, la Resolución Ministerial N° 043-78-PE y el Informe de la Dirección General de Infraestructura.

SE RESUELVE:

Artículo Único.—Designar al Ingeniero Pesquero Raúl Flores Vilca, como miembro del Comité Ejecutivo de Adquisiciones Ad-Hoc de la L.P. N° 003-81-PE/DI/CPLP, en reemplazo del Ingeniero Guillermo Aróstegui Frías, debiendo desempeñarse como Presidente de dicho Comité el Ingeniero Adolfo Luperdi Silva.

Regístrese y comuníquese.

AMADOR MERINO REYNA, Vice-Ministro.

AGRICULTURA

REVIERTEN AL ESTADO VARIOS PREDIOS RUSTICOS EN PROVINCIAS DE SATIPO Y MAYNAS

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00754-81-AG/DGRAAR

Lima, 14 de Agosto de 1981.

VISTO: Los expedientes relativos a la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad

de los predios rústicos denominados "Bellavista", "San Antonio", "La Proveedora" y "Los Milagros" de 87 Has. 6,649 m²., 100 Has. 504 Has. y 30 Has. respectivamente, ubicados en los distritos de Coviriali, Mazamari y Río Negro, provincia de Satipo, departamento de Junín; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 2982, 227, 149 y 2184 de fechas 4 de noviembre de 1960, 1º de febrero de 1951, 14 de octubre de 1952 y 26 de enero de 1954, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley 1220, se otorgó a favor de don Andrés Sarapura Torpoco, don Víctor Medina Maldonado, don Guillermo Vega Lette y de don Rodolfo Esquerre, los Títulos de Propiedad Nos. 14198-A, 7468, 8357 y 9235 correspondientes a los predios rústicos denominados "Bellavista", "San Antonio", "La Proveedora" y "Los Milagros", con las extensiones señaladas y ubicados en el distrito de Satipo, provincia de Jauja, departamento de Junín, actualmente distritos de Coviriali, Mazamari y Río Negro, provincia de Satipo, departamento de Junín, los mismos que fueron inscritos en los Folios 758, 669, 998 y 1023, Libro 13 y 18, Sección Venta del ex-Padrón General de Tierras de Montaña, y a fs. 287, 375, 273 y 331, Tomo 149, 18, 155 y 131 del Registro de la Propiedad Inmueble de Junín;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0016-78-DZJ-RAVIII, 0054-78-DZJ-RAVIII, 0055-78-DZJ-RAVIII y 0057-78-DZJ-RAVIII de fechas de 4 de setiembre de 1978 y 4 de octubre de 1978, la Dirección Zonal Agraria de Junín de la Región Agraria VIII—Huancayo, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Bellavista", "San Antonio", "La Proveedora" y "Los Milagros", en aplicación del inciso b-1) y c) del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" por encontrarse dichos predios abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas; por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 18 de setiembre de 1980, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Bellavista", "San Antonio", "La Proveedora" y "Los Milagros" de 87 Has. 6,649 m²., (Ochentisiete Hectáreas, Seis Mil Seiscientos Cuarentinueve Metros Cuadrados), 100 Has. (Cien Hectáreas), 504 Has. (Quinientos Cuatro Hectáreas), y 30 Has.

(Treinta Hectáreas) respectivamente, ubicados en los distritos de Coviriali, Mazamari y Río Negro, provincia de Satipo, departamento de Junín.

Artículo 2º.— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos denominados "Bellavista", "San Antonio", "La Proveedora" y "Los Milagros" con las extensiones que se señalan en el Artículo anterior.

Artículo 3º.— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º.— El Órgano Ejecutivo pertinente, solicitará al Juez de Tierras, ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el dominio de los predios rústicos "Bellavista", "San Antonio", "La Proveedora" y "Los Milagros" en los Registros Públicos de Junín.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00757-81-AG/DGRAAR

Lima, 14 de Agosto de 1981.

VISTO: Los expedientes relativos a la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "FUNDO SIRACUSA", "PUERTO ARGELIA", "SAN SIMON" y "PUERTO GRANADA" con las extensiones de 106 Has. 7819 m²., 5 Has. 725 m²., 51 Has. 6125 m² y 5 Has; respectivamente, ubicados en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 1633-68-AG-DC, 491, s/n. y 2621 de fechas 27 de Diciembre de 1968, 1º de Marzo de 1957, 26 de Junio de 1928 y 30 de Octubre de 1956, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley 1220 y su Reglamento, se otorgó a favor de Milton Marquillo Aguilar, Herminia Serrano Merino, Manuel Acuña y Eusebio López María los Títulos de Propiedad Nos. 25036-B, s/n., s/n. y s/n., correspondientes a los predios rústicos denominados "FUNDO SIRACUSA", "PUERTO ARGELIA", "SAN SIMON" y "PUERTO GRANADA", con las extensiones y ubicaciones antes señaladas, los mismos que fueron inscritos en los folios 912, 457, 1669 y 377, Libros 4, 34, 2 Sección Ventas y Adjudicación Gratuita del ex-Padrón General de Tierras de Montaña y a fs. 225, Tomos 106, 100 del Registro de la Propiedad Inmueble de Loreto;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 525-79-ORDL-DRAP, 438-79-ORDL-DRAP, 429-79-ORDL-DRAP y 437-79-ORDL-DRAP, de